JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Medidas Cautelares Anticipadas N° 2020-00259-00.

En vista de que la solicitud de aprehensión y entrega del bien comprometido, después de ser subsanada, reúne los requisitos contemplados en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho la admitirá, expidiendo las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el pedimento de aprehensión y entrega del automotor, distinguido con placas DXR-199, denunciado como propiedad del perseguido; solicitud presentada por el BANCO FINANDINA S.A.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DOSQUEBRADAS (Rda.) y a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJÍN-AUTOMOTORES, para que procedan a retener e inmovilizar el citado rodante.

TERCERO: ORDENAR a los referidos organismos que una vez aprehendido el vehículo, se entregue inmediatamente a CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, quien actúa como gestor judicial de la entidad actora y se localiza en la CALLE 19 # 8-58, EDIFICIO SANTA BÁRBARA, Of. 502 de la ciudad de Pereira (Rda.).

CUARTO: ADVERTIR a las nombradas autoridades que de conformidad con el Dcto. 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.70., num. 3, inc. 3, en la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo, **no podrán admitir oposición**.

QUINTO: DISPONER que aquellos entes informen a este Juzgado sobre la aprehensión y entrega del vehículo y presenten los documentos que lo demuestren.

SEXTO: COMUNICAR lo aquí señalado, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit. 900.571.076-3, como gestora adjetiva del organismo postulante; organismo del que forma parte el togado postulante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

26– 08- 2020

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5c6fa831f7b5bc66a1024973d13178cd6e65eaf8e816a29d98130ef2bebb69d
Documento generado en 24/08/2020 09:50:37 a.m.